

AUTO ADMINISTRATIVO N° 84/2021 DE AMPLIACION DE PLAZO Y MODIFICACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS N° 063/2020 de 3 abril de 2020 QUE "APRUEBA EL REGLAMENTO EXCEPCIONAL DE PAGO DE FACTURAS DE AGUA POTABLE POR EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL Y CUARENTENA"

A, 2 de Julio de 2021

VISTOS

La Resolución Administrativa Regulatoria RAR AAPS N° 063/2020 de 3 abril de 2020, que aprueba el **Reglamento Excepcional de Pago de facturas de Agua Potable por Emergencia Sanitaria Nacional y Cuarentena** y el Auto Administrativo N° 52/2021 de 28 de abril de 2021 que establecía el 30 de junio de 2021 como plazo límite de recepción de documentación para validación del pago del 50% de tarifas de agua potable y alcantarillado sanitario, conforme lo dispuesto por DS N° 4248 de 28 de mayo de 2020 *que autorizo al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que a través del TGN, realice la asignación de recursos al Ministerio de Medio Ambiente y Agua destinados al pago a las EPSAS, del 50% de la tarifa por los servicios de agua potable por el periodo de la cuarentena,*

CONSIDERANDO:

Que, el Informe AAPS/DE/INF/30/2021 de 01 de julio de 2021, en conclusiones y recomendaciones señala lo siguiente:

"()...En la AAPS se han recepcionado solicitudes de pago del 50% de 91 Gobiernos Autónomos Municipales que agrupan a un total de 293 EPSA que no emiten factura por un monto aproximado de Bs. 3.467.507,36 (Tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos siete 36/100 Bolivianos) debido a que aun existen carpetas por revisar y que son susceptibles de modificación, sin tomar en cuenta aquellos gobiernos municipales que se encuentran haciendo relevamiento de los operadores de su jurisdicción territorial que pueden acceder a este beneficio.

El reciente cambio de autoridades municipales a nivel nacional ha repercutido en la continuidad de las revisiones, complementaciones y ajustes por parte de los técnicos municipales, generando retrasos en la en la presentación. Asimismo, la emergencia nacional por COVID 19 y las medidas de bioseguridad adoptadas no permiten un desarrollo normal en la recopilación de información entre los técnicos municipales y los representantes de las EPSA.

También se considera que el monto previsto es aproximado debido a que las nuevas autoridades municipales de los GAM que anteriormente no remitieron ninguna solicitud, han mostrado interés en relvar información de aquellas EPSA que aplicaron este beneficio a sus usuarios, situación similar de operadores de servicio de agua potable y alcantarillado sanitario que realizaron los descuentos los meses de abril, mayo y junio en la gestión 2020 y no remitieron su solicitud al GAM de su jurisdicción territorial.

Por otra parte, para las EPSA que han realizado este descuento...ha significado un decremento de ingresos económicos, por lo que se recomienda remitir los procesos validados por la AAPS al Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico VAPSB, de manera mensual.

Asimismo se recomienda emitir Auto Administrativo modificatorio de la Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 063/2020 de 3 de abril de 2020, hasta el 20 de diciembre de 2021 a objeto de que las nuevas autoridades puedan recibir otras solicitudes de EPSA que hayan realizado el descuento...y posteriormente remitir a la AAPS.

Así también se considera que este plazo para aquellas EPSA que emiten facturas, considerando que hasta la fecha falta validar aproximadamente 116 informes que se encuentran en revisión en las EPSA, VAPSB y la AAPS, esta actividad requiere de mayor plazo para su conclusión

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"



final debido a que se presentan problemas con la documentación solicitada y errores en el cumplimiento del Reglamento excepcional aprobado con la RAR AAPS 63/2020... ()".

Que, el referido Informe Técnico evidencia las dificultades presentadas en el proceso de validación de información de la AAPS y pago de parte del VAPSB del 50% de la tarifa a las EPSA, la cuales no les son atribuibles en muchos casos, sino a factores externos a su voluntad, razón por la cual se recomienda ampliar el plazo de presentación hasta el 20 de diciembre de 2021, en cuyo mérito el Informe legal establece que la función pública está destinada exclusivamente a servir los intereses de la colectividad, que al efecto deben observarse los principios de eficiencia, eficacia e informalismo en procura de buscar no solo la realización de los derechos de los usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, sino que también deben asumirse las acciones necesarias que tiendan a garantizar la sostenibilidad de los operadores del servicio permitiéndoles contar con los ingresos necesarios, justos y legales que cubran sus costos de operación y mantenimiento.

Que, asimismo el informe Legal recomienda se amplíe el plazo temporal de presentación de solicitudes por parte de las EPSA reguladas y con facturación y de las EPSA no reguladas a través del Gobierno Autónomo Municipal GAM de su jurisdicción, a la AAPS hasta el 20 de diciembre de 2021; en razón de que la ampliación del citado plazo permitirá la efectiva vigencia de un derecho constitucional como es el acceso a los servicios de agua potable y alcantarillado, permitiéndole a los operadores de servicio o EPSA contar con recursos económicos que permitan asegurar su operación.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico.

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo de recepción de documentación de las solicitudes de pago del 50% de la tarifa de agua potable y alcantarillado sanitario hasta el 20 de diciembre de 2021 a los operadores de servicio o EPSA y a los Gobiernos Autónomos Municipales según corresponda, en cuyo mérito se modifica la Resolución Administrativa Regulatoria **AAPS N° 063/2020** de 3 abril de 2020, en su artículo 6to.

Regístrese, comuníquese y archívese :

Freddy Bustiza C.
JEFE DE ASUNTOS JURIDICOS
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Ing. Karina L. Ordoñez Sanchez
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Adj.
HIRI N° 1440/2021
HLOS/FFBG/

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"